

MINISTERIO DE COMERCIO

12369 ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque «bulkcarrier» para Finlandia.

Ilmo. Sr. «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en su factoría de Sevilla de un buque «bulkcarrier», de 30.000 toneladas de peso muerto, para Finlandia.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Sevilla, de un buque «bulkcarrier», de 30.000 toneladas de peso muerto (construcción número 191), para Finlandia, para el que tiene concedida la licencia de exportación número 1.501.442.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados, al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 6,96 por 100 del valor del buque.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación global total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12370 ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque tipo «Santa Fe», para Grecia.

Ilmo. Sr. «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción, en su factoría de Olaveaga (Bilbao), de un buque tipo «Santa Fe», de 20.000 toneladas de peso muerto, para Grecia.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Olaveaga (Bilbao) de un buque tipo «Santa Fe» (construcción número 294), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 1.501.399.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 8,18 por ciento del valor del buque.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

12371 ORDEN de 9 de abril de 1974 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se cita.

1. Vizcaya.—Documentación presentada por la Diputación de Vizcaya, en cumplimiento de la modificación 1.ª de la Orden de 18 de febrero de 1971, por la que se aprobó, con modificaciones, el plan de ordenación de la comarca Arratia-Nervión;

Resultando que dando cumplimiento a la resolución antes citada en lo que se refiere a la modificación 5.ª, la Diputación de Vizcaya ha tramitado un expediente de ampliación de las zonas definidas como espacios verdes en el mencionado plan general, el cual una vez sometido a los trámites establecidos en el artículo 32 de la Ley del Suelo y aprobado provisionalmente por acuerdo de 29 de marzo de 1973, ha sido remitido a este Departamento para su resolución definitiva, habiéndose emitido informe por los servicios competentes de la Dirección General de Urbanismo;

Considerando que las ampliaciones de zonas verdes propuestas por la Diputación Provincial de Vizcaya son suficientes para entender cumplida la exigencia impuesta en la modificación 5.ª de la Orden de 18 de febrero de 1971, en lo que se refiere a los municipios de Villaro, Castillo-Elejabeitia, Ochandino, Cobeiro, Aracado, Orozco y Ceanuri, en los términos que fueron aprobadas provisionalmente por la Corporación Provincial, concretados única y exclusivamente a las indicadas ampliaciones de zonas verdes, con exclusión de cualquiera otra modificación, y a excepción de las que afectan al Ayuntamiento, de Yurre, dado que, en este caso, la ampliación se ha realizado, previa supresión de una zona verde que se encontraba próxima al casco urbano, sin haberse tenido en cuenta que por estar incluida en el Plan comarcal aprobado, toda alteración de la misma ha de responder a razones de interés general debidamente justificadas y plantearse al amparo de lo dispuesto en la Ley 158/1963, de 2 de diciembre;

Vistos la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; la Ley 158/1963, de 2 de diciembre, y los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio;

Este Ministerio acuerda aprobar las ampliaciones de las zonas definidas como espacios verdes en los municipios de Villaro, Castillo-Elejabeitia, Ochandino, Cobeiro, Aracado, Orozco y Ceanuri, en los términos propuestos por la Diputación Provincial de Vizcaya en su acuerdo de aprobación provisional de 29 de marzo de 1973, excluyendo de esta aprobación la modificación de zonas verdes correspondientes al término municipal de Yurre, que deberá plantearse nuevamente de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la Orden de 18 de febrero de 1971, por la que se aprobó con modificaciones el Plan de la comarca Arratia-Nervión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

12372 ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

1. Alicante.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, consistente en el cambio de uso urbanis-

tico de determinados terrenos, con el fin de crear un polígono industrial en el «Plan de la Vallonga», situado en la partida del mismo nombre, lindante con la carretera general de Madrid, en su kilómetro 408, y con una superficie de 1.047.317 metros cuadrados y el correspondiente Plan Parcial de Ordenación Urbana, promovidos por «Explotaciones Villalonga, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar la modificación del uso precitado, para la creación del polígono industrial denominado «Pla de la Vallonga».

2.º Declarar que, una vez rectificado el plan parcial presentado conforme a continuación se indica, y emitido informe favorable de la Dirección General de Carreteras sobre la solución de acceso del Polígono a la carretera de Alicante a Ocaña, podrá ser elevado de nuevo a este Departamento, por conducto del Ayuntamiento de Alicante, y por triplicado ejemplar, para su estudio y resolución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3, de la Ley del Suelo:

a) Se rectificará la traza de la vía de contorno, de modo que se separe al menos 50 metros de la carretera general que sirve de acceso al polígono, y de forma que los radios de curvatura de toda esta vía sean, como mínimo, de 100 metros, y se incluirá un estudio en el que aparezca debidamente resuelta su conexión con la carretera general de Alicante a Ocaña, que requerirá el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas.

b) Los terrenos situados entre la delimitación del Plan y la nueva vía de contorno que se proyecta, se calificarán como zonas verdes de uso público, con excepción de aquellos a que atribuye el Plan calificación distinta, zona deportiva y aparcamientos, que seguirán manteniendo estos usos.

c) Las vías 1 y 2 tendrán una sección transversal no menor de 25 metros, y la aceras, de 3 metros.

2. Jaén. Proyecto de nueva alineación de la calle Mesones, hoy Federico de Mendizábal, de Jaén, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

3. León.—Proyecto de alineación y apertura de la primera travesía de la calle de Miguel Zaera hasta su encuentro con la de San Guillermo, de León, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Palma de Mallorca.—Proyecto de alineaciones y profundidades edificables de determinados sectores de la ciudad de Palma de Mallorca de la fase que abarca las hojas del plano fotogramétrico a escala 1:1000 siguientes: p-9, p-10 y p-11; Q-9, Q-10 y Q-11 y R-10 y R-11, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar el proyecto precitado, con la exclusión acordada en el acto de su aprobación provisional, en lo que afecta a los terrenos que aparecen calificados como casco urbano, según el plano de delimitación de zonas de normativa homogénea del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca.

2.º Declarar que el mencionado proyecto en la parte citada anteriormente, deberá ser completado mediante un estudio de dotaciones urbanísticas en el que se señalen las que existen en la actualidad, edificios y servicios de interés público, centros culturales y docentes y las que se deban prever para su servicio, con la reserva específica de terrenos para tales fines; dicho estudio se tramitará con sujeción a lo establecido en el artículo 32 o 39, en su caso, de la Ley del Suelo, y se someterá en el plazo de seis meses a este Departamento, por triplicado ejemplar, para su resolución definitiva.

3.º Aprobar la delimitación que contiene de las zonas de influencia de la red viaria del Plan General, áreas 25, y

4.º Disponer, por lo que se refiere al resto de las determinaciones del proyecto, que éste deberá ser completado mediante documentación informativa de los planes parciales aprobados y fecha de su sanción definitiva de aquellos sectores referidos a la parte que aparece incluida en el suelo urbano; dicha documentación deberá presentarse ante este Departamento en el aludido plazo de seis meses, para su conocimiento y resolución que proceda de esta parte del proyecto presentado.

Transcurrido dicho plazo sin recibir la documentación informativa a que se refiere el anterior apartado 4.º, se entenderá resuelto el presente proyecto en la parte mencionada que afecta a los terrenos no calificados como casco urbano, en el sentido de haber sido denegada su aprobación definitiva, excepto en lo que se refiera a las zonas de influencia de la red viaria que también se aprueban, según lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente resolución.

5. Palma de Mallorca.—Proyecto de alineaciones y profundidades edificables de determinados sectores de la ciudad de Palma de Mallorca de la fase que abarca las hojas del plano fotogramétrico a escala 1:1000 siguientes: P-12 y P-13, Q-12 y Q-13, R-12 y R-13, S-11, S-12, S-13 y S-14 y T-13 y T-14, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar el proyecto precitado en lo que afecta a los terrenos que aparecen calificados como casco urbano, según el plano de delimitación de zonas de normativa homogénea del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca.

2.º Declarar que el mencionado proyecto en la parte citada que abarca el casco urbano deberá ser completado mediante un estudio de dotaciones urbanísticas en las que se señalen las que existen en la actualidad, edificios y servicios de interés

público centros culturales y docentes y las que se deben prever para su servicio, con la reserva específica de terrenos para tales fines; dicho estudio se tramitará con sujeción a lo establecido en el artículo 32 o 39 en su caso, de la Ley del Suelo, y se someterá en el plazo de seis meses a este Departamento, por triplicado ejemplar para su resolución definitiva. También se enviará sólo a efectos de su debida constancia y por triplicado ejemplar asimismo, en plano P-13, debidamente rectificado conteniendo las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional.

3.º Aprobar la delimitación que contiene de las zonas de influencia de la red viaria del Plan General, áreas 25, y

4.º Disponer, por lo que se refiere al resto de las determinaciones del proyecto, que éste deberá ser completado mediante documentación informativa de los planes parciales aprobados y fecha de su sanción definitiva, de aquellos sectores referidos a la parte que aparece incluida en el suelo urbano, y en su caso justificación del interés urbanístico en la modificación acordada para las zonas verdes del sector ciudad-jardín; dicha documentación deberá presentarse ante este Departamento en el aludido plazo de seis meses, para su conocimiento y resolución que proceda de esta parte del proyecto presentado.

Transcurrido dicho plazo sin recibir la documentación informativa a que se refiere el anterior apartado 4.º se entenderá resuelto el presente proyecto en la parte mencionada que afecta a los terrenos no calificados como casco urbano, en el sentido de haber sido denegada su aprobación definitiva, excepto en lo que se refiere a las zonas de influencia de la red viaria que también se aprueban, según lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente resolución.

6. Palma de Mallorca.—Proyecto de ordenación de manzana delimitada por las calles avenida de Jaime III y Protectora, de Palma de Mallorca, anteproyecto de edificio y nuevo trazado de la calle Berengario de Tornamira, promovidos por don José Luis Botas Martínez, en nombre y representación de «Galerías Preclados, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

7. Las Palmas.—Proyecto de modificación del trazado viario y del plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por hijos de Agustín Massieu y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

8. Pamplona.—Plan parcial de los polígonos números 27, 28 y 30 de la Rochapea, de Pamplona, promovido por don Francisco Eugui Garro y otros, en representación de los propietarios y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

9. Salamanca.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Salamanca para la construcción de un mercado de ganados en terrenos situados en la margen izquierda de la carretera de Salamanca a Cáceres y calificados como suelo rústico con posibilidad de uso agrícola o ganadero, en el vigente plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, elevado a este Departamento por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Fué aprobado.

10. Tarragona.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tarragona, a instancia de la Superiora de la Comunidad de Hermanitas de los Pobres, para construir un asilo de ancianos en un solar comprendido entre la avenida de Cataluña y calles de San Antonio María Claret y del Obispo Borrás, de dicha capital, al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Suelo. Fué aprobado.

11. Vitoria.—Expediente de delimitación del polígono número 48 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria, denominado «Mendizorroza», con destino a usos deportivos, y la petición formulada por la Corporación local interesada de que se le conceda la autorización a que se refiere el artículo 121 de la Ley del Suelo. Fué aprobada la delimitación y autorizada la expropiación.

12. Zaragoza.—Plan parcial de la Vía Imperial de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar la ordenación de las zonas números 7, 8, 9 y 10, así como la conversión de la zona 11 en espacio libre y de la zona 5 en viario, sistemas de actuación y demás determinaciones del presente Plan en lo referente a estas zonas.

2.º Aprobar las alineaciones exteriores de la manzana en la que se encuentra situado el edificio de la Audiencia y la ordenación del resto de los terrenos comprendidos en la zona 6. De esta aprobación queda excluida la ordenación interior de la manzana antes citada que deberá ser objeto de un nuevo estudio en el que se propondrá una ordenación que persiga, en la medida de lo posible, el liberar parte de las fachadas del citado edificio de la Audiencia que actualmente permanecen con edificación adosada. La citada ordenación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

La ejecución del Plan en esta zona no se podrá emprender en tanto no se complete su ordenación con la aprobación de la citada ordenación de la manzana de la Audiencia y se constituya la correspondiente Junta de Compensación.

3.º En la zona número 4 se aprueban las alineaciones exteriores que constituyen el límite del espacio viario público; el resto de sus determinaciones deberán ser objeto de reconsideración, a fin de que se redacte una nueva ordenación en la que se valoren debidamente los elementos arquitectónicos de interés histórico o artístico que en ella existen, y precisando el mante-

nimiento del sistema de compensación elegido o, en su caso, expresando el que el Ayuntamiento acuerde. Dicha Ordenación se someterá a la tramitación del artículo 32 de la Ley del Suelo.

4.º No aprobar las ordenaciones propuestas para las zonas números 1, 2 y 3, manteniendo expresamente para ellas las alineaciones vigentes por integrar una parte del barrio de San Pablo que, por constituir un conjunto urbano característico de la ciudad, deberá ser objeto de un Plan encaminado a su mejora y valoración, y

5.º La utilización de una parte del subsuelo como aparcamiento que se proyecta, deberá ser objeto de un nuevo estudio en el que se afecten para tal fin terrenos de dominio municipal, independientemente de los aparcamientos privados que pudieran preverse bajo las edificaciones. Dicho estudio se someterá a la tramitación del artículo 32 de la Ley del Suelo o, en su caso, del artículo 39 de dicho Cuerpo Legal.

La ordenación a que se refieren los apartados 2.º y 3.º de esta resolución se someterán a la resolución definitiva de este Departamento en el plazo de seis meses.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, defi-

nitiva en vía administrativa, podrá interponerse: contra las resoluciones números 1, 4, 5 y 12 recurso de reposición ante el Ministerio de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso administrativo que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministerio de la Vivienda en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarda a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Laboratorios Ferrer, Sociedad Limitada», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1970, que concedió la marca número 531.984 «Anginosol», a don José María Jorba Puigsubirá y contra la destinación de los recursos de reposición promovidos contra la anterior; pleito al que ha correspondido el número 393 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Secretario.—3.966-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo que por doña María y doña Rosy Carita se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1971, por el que se deniega la marca número 590.611, denominada «Carita»; pleito al que ha correspondido el número 390 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Secretario.—4.030-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 176 de 1969 y procedentes del extinguido Juzgado número 12, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de don Salvador Pedragosa Radua, representado por el Procurador don Angel Joaquín Ibars, contra don Arturo Costa Segura, declarado en rebeldía y en ignorado domicilio, sobre reclamación de pesetas 151.400: en cuyos autos, y a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca embargada como de la propiedad del demandado siguiente:

Pieza de tierra, parte sembrada, parte yerma y parte bosque, con algunos algarrobos y troncos de olivo, llamada «Las Ferreras», de cabida siete mojadas y media, equivalente a tres hectáreas setenta y siete áreas veintitrés centiáreas, sita en el término municipal de Gavá, partido judicial de Hospitalet de Llobregat; linda: al Este y Sur, con honores de José Cuyá Ribot (hoy doña Filomena Cuenca Bañal); Oeste, parte con doña Dorotea Vilardaga de Nadal, parte con don Miguel Piñana, parte con don José Tresols y parte con don Francisco Rosell, y por el Norte, parte con don Miguel Tintoré Amat, parte con doña María Font y parte con los herederos de don José Carreras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 58, libro 6 de Gavá, folio 8, finca número 281, Valorada en la cantidad de veinte millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Barcelona, sito en Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, 4.ª planta, el día 29 de julio próximo, a las once horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que

no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

La certificación de cargas y título de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, y que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Barcelona a 5 de junio de 1974. El Magistrado-Juez, Julián D. Salgado.— El Secretario, Alejandro Buendía.—2.144-5.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona contra doña Carmen Florensa Berdala, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y precio que se dirá, la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Piso noveno, puerta primera, destinado a vivienda, de la casa sita en esta ciudad, avenida del Caudillo, número 53, de superficie 47,30 metros cuadrados, compuesta de recibidor, comedor, cocina, cuarto de aseo, dos dormitorios, terraza anterior y terraza posterior, lindante: Al frente, con avenida del Caudillo; derecha, José Bodoreda; izquierda, parte con piso puerta segunda de la misma planta y parte con patio de jucas, y fondo, con calle Cardenal Remolins.

Tiene una cuota en relación al valor del inmueble de 2,22 por 100.

Inscrita en el tomo 272, folio 186, finca 24.827.

Valorada dicha finca a los efectos de la subasta en la cantidad de 405.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de Víctor Pradera, número 1, 4.ª planta, el día 3 de julio próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que el tipo de la subas-